

TO/435

2007/10/005/0/1368

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 31 DIC. 2007

VISTO: el Convenio celebrado el 20 de diciembre de 2007 entre los Ministerios de: Transporte y Obras Públicas y de Educación y Cultura.-----

RESULTANDO: I) Que la suscripción del mencionado documento, tiene por finalidad la realización de obras en el edificio sede del la Dirección General de la Biblioteca Nacional (La Biblioteca) sito en la Avenida 18 de julio número 1790 consistentes en trabajos acondicionamiento de espacios, sanitaria, eléctrica y albañilería en dicho edificio, así como la elaboración de programas y proyectos que comprendan obras tales como las precedentemente descriptas.

II) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se compromete por el citado documento a proporcionar, por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura lo siguiente: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras y trabajos; b) la ejecución, administración y contralor de las mismas y c) el aporte de todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios cuya ejecución se efectuará en Régimen de Administración Directa y hasta el monto del aporte realizado por el Comitente.-----

III) Que el Ministerio de Educación y Cultura aportará la suma de \$5:218.877 a dichos fines, discriminada en \$2.489.999 para los trabajos de climatización e iluminación, \$430.000 para las obras de acondicionamiento de espacios y \$2.298878 para la realización de obras sanitarias, eléctricas y albañilería del referido edificio. Dichos montos se ajustarán de acuerdo a lo que se establece en la cláusula QUINTA del Convenio de que se trata.-----

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República, ha tomado la intervención que le compete sin formular observaciones al respecto.-----

ATENTO: a lo establecido por el artículo 97 de la Ley Nº15.851 de 24 de diciembre de 1986, y a lo preceptuado en la materia por el "T.O.C.A.F. 1996", puesto en vigencia por el Decreto Nº194/997 de 10 de junio de 1997.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Apruébase -en todas sus partes- el Convenio suscrito con fecha 20 de diciembre de 2007 entre los Ministerios de: Transporte y Obras Públicas y de Educación y Cultura, cuya finalidad es la realización de obras en el edificio sede de la Dirección General de la Biblioteca Nacional (La Biblioteca) sito en la Avenida 18 de julio número 1790 consistentes en trabajos acondicionamiento de espacios, sanitaria, eléctrica y albañilería en dicho edificio, así como la elaboración de programas y proyectos que comprendan obras tales como las precedentemente descriptas.

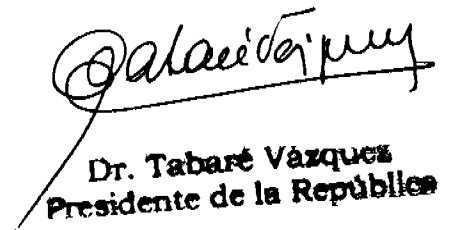
2°.- Autorízase a tales fines la inversión de la suma de \$5.218.877 (pesos uruguayos cinco millones doscientos dieciocho mil ochocientos setenta y siete), monto que se atenderá con cargo a los recursos establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura.-----

3°.- Autorízase, asimismo a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectuar todos los aprovisionamientos necesarios al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Nº15.851 de 24 de diciembre de 1986, como así también las partes podrán suscribir aquellos acuerdos complementarios en las condiciones referidas en la cláusula TERCERA del citado convenio.-----

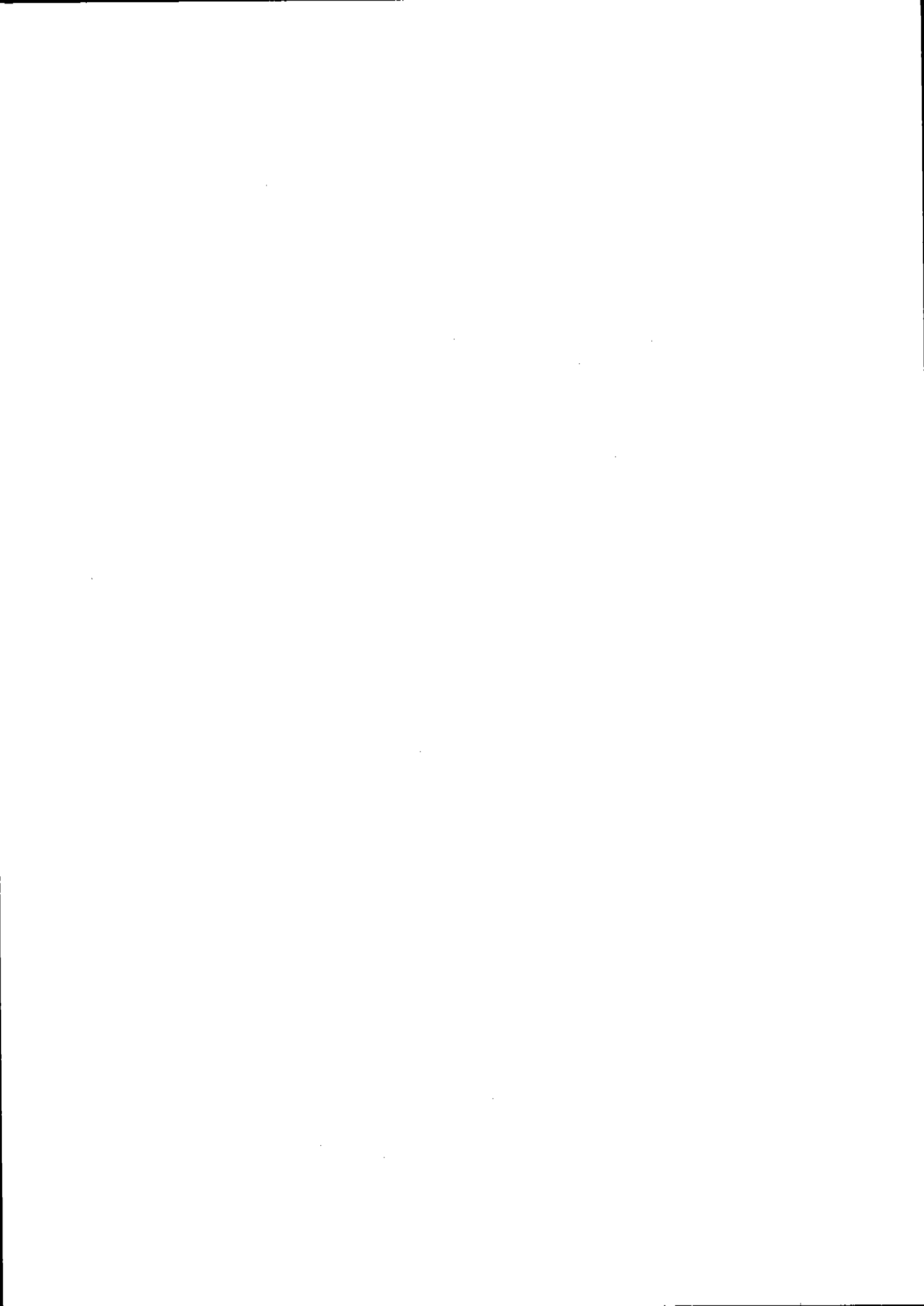
4°.- Establécese que la referida Dirección Nacional, deberá

rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su
disposición de acuerdo a las normas legales reglamentarias
vigentes en la materia.-----

5°.- Comuníquese al Contador Central delegado por el
Tribunal de Cuentas de la República, ante el Ministerio de
Educación y Cultura. Cumplido, siga a la Dirección Nacional
de Arquitectura, a sus efectos.-----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República





REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete, entre: **POR UNA PARTE:** el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS en adelante (M.T.O.P.), representado por el Señor Ministro Don Víctor Rossi, con domicilio en la calle Rincón número 561 de esta ciudad y **POR LA OTRA PARTE:** el MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA en adelante (M.E.C.), representado por el Señor Ministro Ingeniero Químico Jorge Brovetto, con domicilio en la calle Reconquista número 535 de esta ciudad acuerdan en celebrar el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: REGIMEN DE ACTUACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA en adelante (D.N.A.) DEL M.T.O.P.: La D.N.A. actuará en estas obras y trabajos, por el régimen de Administración Directa y/o por contrato con empresas particulares. En el caso de ejecución por: a) el régimen de Administración Directa, la D.N.A. podrá contratar en forma directa los suministros y servicios necesarios a tales fines, al amparo de lo previsto en el art. 97 de la Ley 15851 de 24 de diciembre de 1986. b) el régimen de contrato con empresas particulares será objeto de tratamiento en los Acuerdos complementarios celebrados según lo previsto en el presente -----

SEGUNDA: OBJETO: El presente Convenio tiene por finalidad: a) la realización de obras y/o trabajos de: a.1) climatización e iluminación en el edificio asiento de la sede de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA BIBLIOTECA NACIONAL en adelante (LA BIBLIOTECA), Unidad Ejecutora 015, sito en la avenida 18 de Julio número 1790, a.2) acondicionamiento de espacios, sanitaria, eléctrica y albañilería en el mismo edificio y b) la elaboración de programas y proyectos que comprendan obras tales como las referidas en el literal a) de esta cláusula.

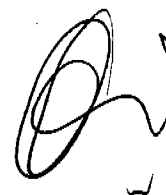
TERCERA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS: Las partes convenientes elaboraran y ejecutaran Acuerdos Complementarios que especifiquen: los programas, los proyectos, las obras y trabajos, su modalidad de ejecución, su instrumentación y los montos a asignar a cada una de ellas. Para la suscripción de los Acuerdos Complementarios el M.T.O.P. será representado por la Directora Nacional de Arquitectura Arquitecta Eneida de León y el M.E.C. lo será por el

Director General de LA BIBLIOTECA Doctor Tomás de Mattos.-----

CUARTA: GRUPO DE TRABAJO MIXTO: Para la mejor ejecución del presente Convenio, se creará un Grupo de Trabajo, integrado por representantes de ambas partes, el mismo será designado por Acuerdo Complementario. Será cometido de dicho Grupo de Trabajo: a) analizar y proponer programas, b) evaluar y sugerir áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos, c) elaborar planes de obras y trabajos, d) informar a las partes convenientes sobre los resultados de la ejecución de programas, proyectos, obras y/o trabajos específicos. El mencionado Grupo contará para el cumplimiento de sus cometidos con el apoyo de la Unidad de Planeamiento Edificio del MEC-----

QUINTA: MONTO: El monto total del Convenio asciende a la suma de \$5:218.877 (pesos uruguayos quince millones doscientos dieciocho mil ochocientos setenta y siete). Dicha cantidad destinada para los gastos de las obras y trabajos, podrá atenderse total o parcialmente y será afectada a recursos provenientes del M.E.C. del presente ejercicio y/o futuros, la cifra antes mencionada se desglosará de la siguiente manera: a.1) para la realización de obras de climatización e iluminación de \$2.489.999(pesos uruguayos dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve). a.2) para la realización de obras y/o trabajos de acondicionamiento de espacios una asignación de \$430.000 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta mil). a.3) para la realización de obras sanitarias, eléctricas y albañilería en el mismo edificio, una partida de \$2.298.878 (pesos uruguayos dos millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y ocho. Los importes correspondientes a obras que se ejecuten por el régimen de Administración Directa se ajustarán por el Índice General del Costo de la Construcción (I.G.C.C.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Se Tomará como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se haga efectivo cada depósito y el último publicado a la fecha de cada estimación.- Las cantidades correspondientes a obras que se ejecuten por contrato con empresas particulares, se ajustarán por las fórmulas paramétricas establecidas en los correspondientes Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.-----

J33





REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

SEXTA: PARTICIPACION: El M.E.C. aportará, en efectivo, la suma necesaria, para atender todos los gastos que demanden las obras por Administración Directa y el monto correspondiente a las obras por la modalidad de Contrato, que se realicen en el marco de este Convenio. Dicho importe es una cantidad estimada de lo que insumirán las obras, ya que por tratarse de obras de recuperación edilicia, se pueden presentar modificaciones en las tareas previstas, que alteren los costos estimados. El M.T.O.P, por intermedio de la D.N.A contribuirá tomando a su cargo según corresponda: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras b) la ejecución, administración y contralor de las mismas c) todos los equipos e infraestructura necesarios. Todo se cumplirá hasta el monto del aporte del M.E.C.. -----

SEPTIMA: DESEMBOLSO: El aporte en efectivo que se menciona en la cláusula sexta, será efectuado por el M.E.C., mediante el depósito de una o más partidas, previamente a la iniciación de las obras de acuerdo a notas y requerimientos de la citada D.N.A., en la cuenta N° 152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), de la que es titular dicha Oficina, la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.- -----

OCTAVA: INICIO DE LAS OBRAS: El inicio de las obras será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de mano de obra de la D.N.A., en el caso de obras por Administración Directa y el efectivo depósito de los aportes del M.E.C.. A tal efecto el organismo comitente, acreditará dicho extremo, remitiendo copia del depósito o transferencia bancaria al Departamento de Contaduría de la D.N.A.. La referida remisión podrá efectuarse vía fax al número 915 46 81 o 915 43 31 interno 3726, la mencionada comunicación constituirá un requisito previo y necesario para el efectivo inicio de las obras. Y en el caso de obras por contratación con empresas particulares las pautas a seguir se preverá en los recaudos que van a regir los llamados y en el contrato de obra pública a celebrarse con el adjudicatario del llamado. -----

NOVENA: CONSERVACIÓN Y RECEPCIÓN: La conservación de las obras será de cuenta y cargo del M.E.C. Las recepciones se practicarán conjuntamente por

los técnicos designados por las partes, de lo actuado se labrará acta. -----

DECIMA: APROBACION E INTERVENCION: El presente convenio se celebra ad-referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previo a someterse a dicha aprobación confiérase intervención al Tribunal de Cuentas de la República – Oficina Central- destacado en el M.E.C.-----

DECIMA PRIMERA: DOMICILIOS: a los efectos de este Convenio las partes constituyen como domicilios espaciales los consignados como suyos en la comparecencia.-----

DECIMA SEGUNDA: FIRMA: De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.- -----

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'Q' followed by several horizontal strokes.A handwritten signature in black ink, featuring a tall, vertical stroke on the left and several horizontal and diagonal strokes to the right.